Artículo: La enseñanza del Derecho
Revista: Nº207, año LXVIII (En-Jun, 2000)
Autor: Waldo Otárola Aqueveque

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Nº 207
AÑO LXVIII
ENERO - JUNIO 2000
Fundada en 1933

ISSN 0303 - 9986

REVISTA DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo: La enseñanza del Derecho
Revista: Nº207, año LXVIII (En-Jun, 2000)
Autor: Waldo Otárola Aqueveque

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

WALDO OTAROLA A.
Ex profesor Derecho Económico
Universidad de Concepción

Indudablemente existe en las universidades que tienen escuelas de Derecho preocupación por la forma en que se enseña esta ciencia, cuya trascendencia incide con firmeza en la aplicación de las leyes, su interpretación y, en definitiva, en la organización social que conduzca a la realización de las aspiraciones ciudadanas.

En verdad, toda acción intelectual que pretenda traspasar conocimientos específicos necesita de una técnica especial que va desde la simple información que no persigue otra cosa que indicar un resultado (está lloviendo, es de día) a explicar la razón de ese resultado (por qué llueve, por qué es de día), sin perjuicio que ambas actitudes conduzcan a un objetivo válido. Pero cuando se trata de enseñar una ciencia, la sola explicación del fenómeno expuesto no es más que la exposición de una presunta verdad propia o ajena que no involucra especialmente al oyente en más que en alguna inquietud porque no la entendió bien y que puede llegar a provocar una tímida pregunta en el auditor que con la respuesta aparenta quedar satisfecho y habilitado para ser examinado al respecto sin mayor comprensión, aceptando el dudoso argumento de autoridad y sin que su mente tenga la menor intervención en la elaboración de la verdad que afirma. A lo anterior habría que agregar que hay profesores que no les gusta ser "interrumpidos".

Lo anterior es más o menos lo que sucede en una clase magistral (con tono de maestro) en las escuelas de Derecho; si a ello se agrega que el profesor o maestro normalmente carece de excepcional capacidad de expresión y que los alumnos son sometidos a cuatro o cinco horas diarias de clases sucesivas de una hora de duración, se puede entender que el espíritu de crítica o de análisis, de inquietud intelectual, esté alejado de las aulas universitarias. Esto es especialmente grave cuando se trata de formar un abogado.

No creemos en una jerarquía de valores profesionales, si éstos se desarrollan con honestidad y en el ejercicio de una verdadera vocación. No se trata de una vocación ineludible, como la de los músicos, poetas, sacerdotes, sino de aquel gusto que proporciona la inclinación a cualquier profesión que se ha aprendido bien y que, por ende, se conoce y se respeta. De esta forma quien se ocupa de lo que le gusta, llena su existencia con la satisfacción de verdaderamente vivir igual en dignidad a quienquiera y, como consecuencia natural, libre,

Artículo: La enseñanza del Derecho
Revista: Nº207, año LXVIII (En-Jun, 2000)
Autor: Waldo Otárola Aqueveque

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

que es condición indispensable para ejercer el derecho.

Sin embargo, las profesiones no son iguales en su naturaleza íntima. El arquitecto, por ejemplo, lucha con las leyes de la matemática, de la convivencia, de la estética; así también, el ingeniero. El médico lucha con las leyes de la biología; el agricultor con las alternativas del clima, de la oportunidad de las lluvias; el marino es quien debe tener en la punta de los dedos todos los principios de la ciencia y el arte de la navegación. En cambio, el abogado lucha contra otra inteligencia, la del abogado contrario, la del juez que tendrá por cierto algunos de los planteamientos expuestos en virtud de sus propias razones. Esta circunstancia marca y hace a veces del profesional del derecho un hombre diferente que se distingue y que es, frecuentemente, reconocido en el trato social.

Esta condición debe ser el resultado del contenido de su carrera y de la forma en que se la han enseñado. El derecho es una ciencia que incide en aspectos típicamente humanos, como la adaptación permanente a los problemas sociales que en su evolución constante compromete también la vida individual. El intercambio cultural motivado por la facilidad de las comunicaciones y del transporte hace que las necesidades se incentiven y se diversifiquen y que los hombres se pongan en contacto con costumbres, formas de vida y conductas que poco a poco se van asimilando y que a menor o mayor plazo formarán parte de la regulación social con nuevas leyes y con nuevas interpretaciones que hagan la comunidad de los hombres libres, al decir de Stamler. De allí que para que el abogado sea un verdadero agente del progreso requiere de un sistema de enseñanza que habilite su capacidad de análisis, de duda, para contribuir con su personal esfuerzo, con algo propio y con anticipación a la certeza que propone.

El argumento de autoridad vale en la medida de la forma que ha sido logrado, el camino que ha permitido llegar a la conclusión que, en todo caso, está sometida a los avatares de otra verdad. Repetir una conclusión ajena es un simple ejercicio de memoria, facultad que en derecho tiene la misma trascendencia que en cualquiera otra ciencia, como acumulación de información pero no de creación.

El artículo 19 del Código Civil, considerado como el de menores problemas de interpretación, porque es como declaración de principios en esta materia por la clase magistral, expresa: "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu". Si nos preguntamos qué es "sentido", qué es "espíritu", la claridad de su contenido desaparece, tal como el "dixit" del "magister" que lo enseña.

En consecuencia, lo que el alumno de derecho necesita para ser un verdadero abogado y más adelante un jurisconsulto, es que la forma en que el derecho llega a él, sea una remoción de su conciencia, que lo mantenga en una inquietud jurídica constante, en duda permanente, con una verdadera curiosidad científica en que él se sienta parte de esa verdad, porque ha contribuido a descubrirla y por lo tanto, suya. La clase activa los seminarios cuyos profesores induzcan a los estudiantes a constatar que hay puertas y ventanas hacia el mundo de los conocimientos que vale la pena abrir para/y caminar a su través y mirar con el riesgo personal que ese caminar y ver le imponga. Por lo demás, el abogado no puede estar constreñido al solo estudio del derecho por amplio que sea como la más compleja de las ciencias sociales. Está naturalmente inmerso en toda constatación humana, que es verdaderamente lo que existe, por lo que nada le es ajeno. Así las artes, las otras ciencias, de devenir, la naturaleza, el hombre, la sociedad son su material de trabajo. Quizás sea esto lo que constituye un hombre culto, que agudiza su sensibilidad a todos los aspectos del saber. Si en

Artículo: La enseñanza del Derecho
Revista: Nº207, año LXVIII (En-Jun, 2000)
Autor: Waldo Otárola Aqueveque

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

algunos momentos la honra, la vida, los bienes de las gentes pueden estar en manos del abogado, todo lo que exija en su preparación no es mucho pedir, más aún, si recordamos que hay un poder de Estado que le está exclusivamente reservado: el Poder Judicial.

Todo lo anterior puede estar en la aspiración de Descartes, quien desde hace más de tres siglos persiguió un sistema para conducir bien la razón y buscar la verdad de las ciencias.